Año económico de 1877-78. Lúnes 30 de Julio. Núm. 15.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 5 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 7 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se publica todos los dias pares.

Se suscribe en esta capital Imprenta y Librería de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos relativos al viaje de S. M. el Rey (q. D. g.)

Santiago 25 Julio, 12'19 mañana.—Ministro Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. ha desembarcado en el Carril á las ocho y diez de la tarde, habiendo hecho la travesía sin novedad. Han salido á recibir á S. M. al puerto las Autoridades y Corporaciones. Mas de 400 lanchas disparando fuegos artificiales y vitoreando á S. M. al paso. A las nueve y media ha llegado á esta ciudad, dirigiéndose en seguida á la Catedral, donde se ha cantado un solemne *Te Deum*, trasladándose despues á Palacio.»

Santiago 25 Julio, 12'45 mañana.—Capitan general al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey ha llegado á esta ciudad á las nueve de la noche enmedio de las unánimes aclamaciones del pueblo que se agolpaba á saludarle en las estaciones del tránsito. El recibimiento que aquí se le ha hecho excede á toda ponderacion, y puede decirse que fué indescriptible. A pesar de lo avanzado de la hora, montó á caballo; y seguido de la comitiva y enmedio de entusiastas y atronadores vivas recorrió el tránsito, que cubrian las tropas desde la estacion del ferro-carril á la Catedral.»

Santiago 25, 12'30 mañana.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

«S. M. el Rey acaba de hacer la entrada en esta ciudad. Es indescriptible el entusiasmo que su persona ha producido en la estacion, donde le esperaban el Ayuntamiento, Comisiones de la localidad y un inmenso gentío alumbrando con mas de 600 hachas. Con este séquito, y acompañado de los Senadores, Diputados á Córtes y provinciales y demas autoridades de la provincia que le habian saludado en Carril y Padron, se dirigió á la Santa Basílica, llevando tras sí un gentío inmenso que sin cesar le vitoreó de la manera mas calurosa y entusiasta. En la Puerta de los Reyes de la Basílica ha sido recibido con los honores debidos á la Majestad, y con las manifestaciones de adhesion mas completa. Despues del *Te Deum* se dirigió S. M. con el mismo lucido acompañamiento, y seguido de la multitud que ocupaba las naves de la Catedral, al Palacio del Ayuntamiento, donde se hospeda, y cuyas habitaciones se hallan preparadas con el gusto mas exquisito. A la salida del templo y en todo el tránsito ha sido vitoreado incesantemente por el pueblo que ocupaba la inmensa plaza de Palacio, prodigando á S. M. las mas vivas demostraciones de entusiasmo.»

Santiago 25 Julio, 9'40 mañana.—El Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

Anoche S. M. dispensó la honra de sentarse á su mesa á todas las Autoridades de la provincia, presenciando despues de la comida los magníficos fuegos artificiales que se quemaron en la plaza, y que correspondiendo á la justa fama que por ellos goza Santiago fueron verdaderamente admirados de todos y agradaron mucho á S. M. que fué durante ellos incesantemente vitoreado por un gentío inmenso, compuesto, no solo de todos los habitantes de esta ciudad, sino de los de muchos pueblos de la provincia, que acudieron en tal número que á altas horas de la noche era excesivo el concurso de personas de ámbos sexos que circulaban por las calles y acampaban en las plazas por faltos de alojamiento donde poder recogerse.

Hoy con motivo de la festividad del dia S. M. el Rey asistirá á la Misa y Divinos Oficios en esta Basílica Catedral, y hará con toda solemnidad la oferta al Santo Apóstol Patron de España, que desde el último tercio del siglo XVII, y sin interrupcion, vienen anualmente presentando en este dia todos los Reyes sus augustos predecesores. El recibimiento que esta antigua é histórica ciudad ha hecho á S. M. excede á cuanto puede decirse, y es este su merecido elogio.

Santiago 25 Julio, 11 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«Como indicaba á V. E en mi telégrama de esta mañana, S. M. asistió á la Misa mayor de la Catedral, que ha sido solemnísima, y con una concurrencia inmensa; tanta, que no bastaba á contener las grandiosas naves de la Basílica.

Despues del Evangélio y de un elocuentísimo sermon, al ofertorio, S. M., con el ceremonial de costumbre, y acompañado de los Reverendísimos Prelados de Orense y Tuy, presentó la ofrenda ante el sepulcro del Santo Apóstol, y pronunció un discurso con palabras tan llenas de piedad y patriotismo que conmovieron vivamente á cuantos tuvieron la honra de oirlas, y se repiten y encomian por todos con el mayor entusiasmo.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo contestó á S. M. en términos tan levantados como dignos; y concluida la Misa, publicada la bula de indulgencia y dada por el Cardenal Arzobispo la Bendicion Papal, S. M., acompañado por los Ministros y por todas las Autoridades, Senadores y Diputados de estas provincias, y despedido á las puertas de la Catedral por los Prelados y Cabildo, volvió á pié á Palacio, siendo frenéticamente vitoreado por la inmensa muchedumbre que llenaba la monumental y grandiosa plaza del Hospital. Una vez en Palacio, y ante las repetidas y entusiastas aclamaciones del pueblo, S. M. se dignó salir al balcon, presenciando durante largo rato los bailes propios del país, que ejecutaron diferentes comparsas de aldeanos de ambos sexos, vestidos al uso de esta provincia.

Despues del almuerzo se ha verificado la recepcion oficial, que ha sido numerosa y distinguida, concurriendo comisiones de las provincias gallegas, muchas de ellas con sus característicos y vistosos trajes.

Esta noche S. M. honrará con su presencia la funcion del teatro, y la poblacion prepara iluminacion.

Me es imposible describir á V. E., con los estrechos límites de un telégrama, el entusiasmo del inmenso pueblo que, no solo de la ciudad, sino de otros muchos puntos de Galicia, ha acudido á saludar á S. M.; y es un magnífico espectáculo el que ofrece la suntuosa plaza del Hospital, en la que se halla situado el Ayuntamiento donde S. M. se hospeda, y que está llena completamente de gente, no obstante el vastísimo recinto, en el que sin interrupcion se oyen los alegres ecos de las músicas y danzas del país.

En pocas partes se habrá reunido un concurso de gentes tan inmenso como el que ha acudido á Santiago, y que por doquiera rodea al Rey prodigándole las mayores y mas entusiastas muestras de gratitud y respeto.»

Gijon 25 Julio, 12'25 noche.—El Gobernador al Presidente del Consejo de Ministros:

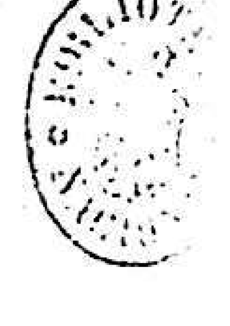
«S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, acompañada de su servidumbre y Autoridades civiles, ha estado esta tarde en la célebre romería de Ceares, donde el inmenso gentío que allí se encontraba la ha saludado con incesantes demostraciones de cariñoso afecto, así como durante su tránsito á pié por la carretera y calles de la poblacion.»

Santiago 26 Julio, 9'10 noche.—Ministro de Gracia y Justicia al Presidente del Consejo de Ministros:

«El Excmo. Sr. Jefe superior de Palacio me dice lo que sigue: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice á las 6 de la tarde de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey se sintió indispuesto, con alguna fiebre de índole catarral, hallándose el dia 23 á bordo de la fragata Vitoria.

En la mañana del 24 desapareció la fiebre y S. M. pudo dejar el lecho, y continuó sin novedad hasta el dia de ayer, en que despues de la funcion religiosa en la Catedral reapareció la fiebre con las formas bien definidas de una accesion interminante, la cual ha terminado en la mañana de hoy. S. M. sigue ahora sin novedad particular.



Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.»

Y lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Santiago á las seis y media de la tarde del dia 26 de Julio de 1877.=El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. para los efectos consiguientes.»

Gijon 26 Julio, 10'15 noche.—Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«S. A. R. ha regresado á las tres de la tarde de su excursion al histórico Santuario del Santo Cristo de Candás, acompañada del Sr. Obispo, de su servidumbre y de las Autoridades. El Concejo de Carreño, donde está situado el referido Santuario, ha recibido á la Princesa con gran entusiasmo, y la ovacion ha sido constante en todo el tránsito.»

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia en telégrama del dia 28 á las siete de la tarde se ha servido comunicarme lo siguiente:

«El Jefe superior de Palacio me dice en este momento lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facul-

tad de la Real Cámara, me dice á las cuatro y media de la tarde de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. el Rey continúa sin novedad. Esta tarde ha paseado S. M. por la ciudad y sus afueras.

Lo que tengo la satisfaccion de trasladar á V. E. para su conocimiento é insercion en el Boletin oficial de la respectiva provincia.»

El Sr. Secretario del Gobierno civil de la Coruña en telégrama del propio dia y hora de cinco y cincuenta y seis minutos de la tarde me dijo lo que sigue:

«El Gobernador de esta provincia en telégrama de la una y veinte minutos de la tarde me dice.—S. M. el Rey sigue perfectamente de salud y en este momento acaba de salir á dar un paseo en carruaje descubierto acompañado únicamente del Jefe superior de Palacio y del Alcalde. Aunque se ignoraba su salida por todas las calles que ha transitado ha sido afectuosamente vitoreado y saludado, apareciendo instantáneamente la poblacion con colgaduras.—Es indecible el respetuoso cariño que ha captado S. M. entre los habitantes de esta ciudad.»

El referido Sr. Secretario del Gobierno de la Coruña en igual forma y hora de la una del dia 29 me dice lo que copio:

«El Sr. Gobernador de la provincia en telégrama de las once noche de hoy me dice.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice que el Excelentísimo Sr. Presidente de la Facultad de la Real Cámara dice á las cuatro y media de la tarde.—El Jefe superior de Palacio dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey continúa sin novedad.—Esta tarde ha paseado S. M. por las calles y sus afueras; al comunicarlo á V. E. para su satisfaccion, tengo el gusto de manifestarle que al regresar de paseo recorrió todas las calles de la poblacion en medio de los entusiastas y expontáneos vivas.—Inmediatamente que se hizo pública su salida fueron á esperarlo y formar su escolta varios jóvenes á caballo, en todas las calles fué saludado con el mayor entusiasmo y en particular al hacer su entrada en la plaza de Alfonso XII completamente llena de gente.—Todas las señoras de la poblacion agitaban sus pañuelos y arrojaban flores al carruaje del Rey.—Los vivas se sucedian sin interrupcion mezclados con felicitaciones por el restablecimiento de S. M.—El Rey se mostraba conmovido por el frenesí con que fué aclamado.—La muchedumbre que ocupaba la plaza, no se retiró sin que S. M. saliera repetidas veces al balcon, siendo saludado cada vez.»

En otro telégrama de las doce de la madrugada de hoy, me dice el precitado Sr. Secretario de la Coruña lo que sigue:

«El Gobernador civil desde Santiago en telégrama de las ocho cuarenta y cinco noche, me dice lo siguiente:

S. M. el Rey ha sido hoy objeto de aclamaciones mas entusiastas si bien que las que este pueblo le tributó ayer; oyó misa á las once en la Catedral, siendo vitoreado del modo mas entusiasta á su entrada y salida del templo.

A las dos volvió á visitarlo detenidamente examinando cuanto de notable encuentra.

En medio de los mas calurosos vivas se dirigió luego al Hospital y pasó despues á visitar la Universidad.

En todas las calles del tránsito se agolpaba la gente haciendo las mayores demostraciones de respetuoso afecto al jóven monarca.

En la Universidad fué recibido por el Cláustro de Profesores y numerosas Corporaciones, por multitud de gente que llenaba los cláustros que prorrumpió en vivas y aclamaciones entusiastas á penas apareció S. M. y por infinitas señoras que agitaban sus pañuelos y le arrojaban flores. S. M. ha cruzado al Retor y Decanos de Derecho y Medicina, grandes cruces de Isabel la Católica.

A su salida era esperado por el pueblo entero que siguió su carruaje prodigándole de la manera mas expontánea calurosos é incesantes vivas.—Hoy ofrece S. M. á las Autoridades y Corporaciones su segundo banquete.—El Rey sale siempre sin mas escolta que la que le forma el pueblo y el pueblo agradeciendo esta prueba de confianza corresponde con un cariño entusiasta de que hace mas ruidosas demostraciones cada vez al Monarca.»

Y finalmente dicho Sr. Secretario de la Coruña en telégrama de las once cinco minutos de la noche de ayer, me dice lo que copio:

«El Sr. Gobernador civil me dice con esta fecha desde Santiago lo siguiente.—S. M. el Rey continuará su viaje el 31 á las cinco de la tarde. Entrará ahí el 3 de nueve á diez mañana, pasando á Lugo el 4, regresando en la tarde á esa. El 5 á las diez de la mañana saldrá para el Ferrol.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para satisfaccion y conocimiento de los leales habitantes de esta provincia.»

Orense Julio 30 de 1877.

El Gobernador interino,

JOSÉ BARBEYTO.

En el dia de ayer he regresado de la ciudad de Santiago donde he tenido la alta honra en union de las Comisiones especiales de esta provincia de saludar y ofrecer á S. M. el Rey (q. D. g.) la expresion de los sentimientos de respeto y adhesion de sus habitantes, siéndome sumamente satisfactorio al encargarme nuevamente de este Gobierno hacer público el ofrecimiento que S. M. se ha dignado significar de visitar esta capital en su primer viaje á Galicia.

Orense Julio 29 de 1877.

El Gobernador I.,

JOSÉ BARBEYTO.

Quintas.—Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este Gobierno con fecha 19 del actual la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.: Determinado el embarque para la isla de Cuba de los individuos del actual reemplazo sorteados con destino á los Ejércitos de Ultramar, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Con presencia de la relacion nominal á que se refiere el art. 4.° de la Real órden circular de 4 de Junio último, dispondrá V. E. tenga lugar para el dia 1.° de Agosto próximo la reunion en las capitales de las provincias respectivas de todos los indicados individuos que se hallan con licencia en sus casas, con excepcion de los que justifiquen tener recurso pendiente de excepcion legal, los cuales continuarán en la misma situacion.

Segundo. Para la marcha de estos soldados desde los pueblos de su residencia hasta la capital de la provincia, se les socorrerá por los Alcaldes de los mismos á razon de 75 céntimos de peseta diarios, por concepto de haber y pan, contados los dias por las jornadas ordinarias que tengan que hacer, ó dias empleados en su incorporacion. El reintegro de estos socorros será inmediato, pasándose por las Capitanías generales los cargos á la Caja general de Ultramar.

Tercero. A medida que se efectúe la incorporacion de dichos soldados, quedarán interinamente á cargo de los cuadros de los batallones de Reserva ó Comisiones de la misma.

Cuarto. Dispondrá V. E. todo lo conveniente para su acuartelamiento; y para que sean socorridos con el haber y pan al respecto de la Península, desde el dia de su presentacion en la capital hasta el del embarque, por cuenta de la Caja general de Ultramar, cuyo Jefe facilitará oportunamente á este efecto los fondos necesarios.

Quinto. Durante su permanencia en la capital y hasta que sean embarcados, se les dará la instruccion del recluta sin armas, con objeto de completar despues esta una vez llegados á su destino.

Sexto. En los puntos de embarque recibirán el vestuario y manta que deben llevar.

Sétimo. Para la rápida incorporacion de estos soldados dictará V. E. cuantas medidas juzgue conducentes, y se utilizarán las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado y con cargo á la Caja general de Ultramar en todo lo referente á dicha incorporacion.

Octavo. Asimismo exigirá V. E. responsabilidad á los Alcaldes respecto á aquellos individuos que no se presenten oportunamente sin causa justificada para ello, haciéndoles entender en este caso que han de ser considerados como desertores.

Noveno. En la mañana del 2 de Agosto, los Gobernadores militares darán directamente cuenta á este Ministerio por telégrafo del número de reclutas que se hayan presentado en la capital de la provincia, y diariamente lo seguirán haciendo tambien del mismo modo, respecto de los rezagados que se incorporan y número que falta para el completo.

Décimo. Por este Ministerio se dictarán oportunamente las órdenes de concentracion que haga necesaria los embarques, segun los puntos donde estos hayan de verificarse.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos; en el concepto de que en obsequio de la brevedad, se comunica directamente esta Real disposicion á los Gobernadores militares de las provincias para su puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 19 de Julio de 1877.—Azcárraga.»

Cuya superior disposicion he acordado hacer pública por medio de este Boletin extraordinario á fin de que con la rapidez que se requiere llegue á conocimiento de los alcaldes de esta provincia á quienes encargo y recomiendo muy eficazmente y en la parte que á ellos toca la ejecucion de las disposiciones contenidas en la preinserta Real órden, á fin de que el dia 1.° del próximo Agosto se hallen en esta capital sin falta ni excusa alguna los individuos á quienes la misma se refiere, dándome oportuno aviso de quedar cumplimentado, en la inteligencia de que si cualquiera de dichas autoridades no evacuase este servicio con la exactitud y celo que su importancia reclama, me veré en el sensible caso de exigirle la debida responsabilidad.

Orense Julio 27 de 1877.

El Gobernador accidental,

PEDRO GONZALEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que dispone la Real órden de 21 de Abril de 1850 y la instruccion de 16 de Setiembre de 1848, la Comision provincial, en union del señor Comisario de guerra de la capital, procedió á fijar los precios á que se han de liquidar y abonar las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia en el mes de Junio último á las tropas del Ejército y Guardia civil en la forma siguiente:

	Pests.	Cénts.
Pan, racion............	»	32
Trigo, idem............	1	01
Centeno, idem............	»	80
Cebada, idem............	»	91
Maiz, idem............	»	56
Aceite, litro............	1	32
Vino, idem............	»	30
Carne, kilógramo............		76
Paja, idem............		05
Yerba seca, idem............		09
Carbon, idem............		10
Leña, idem............		03

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial para conocimiento de los ayuntamientos de esta provincia. Orense 23 de Julio de 1877.—El Vicepresidente accidental, Manuel Iglesias.—El Comisario de guerra, Francisco Periche.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

(Gaceta núm. 192.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

D. Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° El art. 892 de la ley para el Enjuiciamiento civil quedará redactado en la forma siguiente:

«Art. 892. Si la sentencia contuviere condena al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre, y sin necesidad de prévio requerimiento personal al condenado, al embargo de bienes, en la forma y por el órden prevenidos en los artículos 949 al 953 inclusive.»

Art. 2.° Esta reforma tendrá aplicacion á todas las sentencias firmes que se hallen pendientes de ejecucion.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Julio de 1877.—Yo el Rey.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

(Gaceta núm. 193.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

D. Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Guerra para mandar sobreseer á instancia de parte, y según las circunstancias que concurran en cada caso, los procedimientos militares instruidos por hechos desgraciados ocurridos en las operaciones de la campaña durante la última guerra civil.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á 2 de Julio de 1877.—Yo el Rey.—El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

(Gaceta núm. 199.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones expuestas por mi Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta 31 de Diciembre del año actual el plazo concedido en el Real decreto de 28 de Diciembre del pasado, y otros anteriores, para la presentacion al Registro civil de las partidas de matrimonios canónicos. A la terminacion de este último plazo se hará constar por medio de diligencia especial en todos los Registros civiles, y al pie de la última trascripcion el número de las partidas presentadas y los tomos y folios en que se contienen.

Dado en Leon á 13 de Julio de 1877.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

(Gaceta núm. 201.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

D. Alfonso XII,

Por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Las disposiciones contenidas en la ley de 22 de Julio de 1876 se harán extensivas á las causas por delitos políticos que se haya incoado hasta el dia 30 de Junio del mismo año, en que se promulgó la Constitucion de la Monarquía.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Gijon á 17 de Julio de 1877.—Yo el Rey.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

(Gaceta núm. 193.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Continuacion. (1)

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Seccion tercera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Capítulos	Artículos	Designacion de los gastos	Créditos presupuestos. Por artículos. Pesetas.	Por capítulos. Pesetas.
		OBLIGACIONES CIVILES.		
		SECRETARÍA DEL MINISTERIO.		
1.°	1.°	Sueldo del Ministro	30.000	
,,	2.°	Idem del Subsecretario	12.500	
,,	3.°	Personal de la Secretaría	352.6[illegible]	
,,	4.°	Idem de la Comision de Códigos	18.500	
,,	5.°	Idem de la Imprenta de la Coleccion Legislativa	10.000	
,,	6.°	Idem de la Direccion de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado	125.250	548.875
2.°	1.°	Material de la Secretaría y de la Biblioteca	62.500	
,,	2.°	Gastos de estadística judicial y division territorial	10.000	
,,	3.°	Material de la Comision de Códigos	2.500	
,,	4.°	Gastos reproductivos de la Coleccion Legislativa y Real sello de Castilla	61.700	
,,	5.°	Material ordinario y extraordinario de la de la Direccion de los Registros	94.000	230.700
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.		
3.	1.°	Personal del Tribunal Supremo de Justicia	592.950	
,,	2.°	Idem administrativo del Tribunal y la Fiscalía	27.100	620.050
4.°	Unico.	Material del Tribunal Supremo de Justicia	,,	55.900
		AUDIENCIAS Y JUZGADOS.		
5.°	1.°	Personal de las Audiencias	2.707.125	
,,	2.°	Idem de los Juzgados	4.607.260	
,,	3.°	Idem administrativo de las Audiencias	93.600	7.407.985
6.°	1.°	Material de las Audiencias	131.786	
,,	2.°	Idem de los Juzgados	171.705	
,,	3.°	Alquileres del edificio que ocupa el Archivo de la Audiencia de la Coruña y casa en que se hallan establecidos los Juzgados de Palma	3.770	307.261
		OBRAS.		
7.°	Unico.	Obras interiores del Palacio de Justicia y reparacion de edificios civiles	,,	200.000
		GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.		
8.°	1.°	Comisiones especiales y visitas á Juzgados	10.000	
,,	2.°	Médicos forenses	25.000	
,,	3.°	Guardia nocturna de los 10 juzgados de Madrid y material del Archivo de cárceles	6.080	
,,	4.°	Análisis químicos y gastos de Justicia criminal	20.000	
,,	5.°	Gastos imprevistos	60.000	121.080
		Ejercicios cerrados.		
9.°	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	,,	550
10	,,	Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria.)		
				9.392.401
		OBLIGACIONES ECLESIÁSTICAS.		
11	1.°	Clero catedral	6.045.500	
,,	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares	3.846	
,,	3.°	Capellanes excedentes en las catedrales	8.517	
,,	4.°	Clero colegial existente	578.050	
,,	5.°	Idem suprimido, parroquial y beneficial	20.779.103	
,,	6.°	Dotacion á jubilados	17.629	
,,	7.°	Idem del Muy Reverendo Patriarca	37.500	
,,	7.°	Clero parroquial de las Provincias Vascongadas	1.152.857	28.623.072
12	1.°	Culto catedral	1.032.500	
,,	2.°	Gastos de administracion y visita	264.500	
,,	3.°	Culto colegial	141.343	
,,	4.°	Idem parroquial	7.623.965	
,,	5.°	Seminarios y Bibliotecas	1.302.250	
,,	6.°	Gastos de Administracion diocesana	316.000	
,,	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesus en Avila	22.500	
,,	8.°	Gastos imprevistos	50.000	
,,	9.°	Culto parroquial de las Provincias Vascongadas	329.904	
,,	10	Biblioteca colombina	4.500	
,,	11	Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España	12.318	11.099.780
13	Unico.	Personal de religiosas en clausura	,,	1.374.730
14	,,	Material de id. id.	,,	1.760.157
15	,,	Personal de Tribunales y oficinas	,,	73.000
16	,,	Material de id. id.	,,	4.500
17	1.°	Instituto de San Vicente de Paul	31.875	
,,	2.°	Idem de San Felipe Neri	42.000	
,,	3.°	Idem de las Hijas de la Caridad	19.100	
,,	4.°	Colegios profesionales de Padres Escolapios	50.000	162.975
18	1.°	Reparacion de templos	250.000	
,,	2.°	Idem de conventos	100.000	
,,	3.°	Obras extraordinarias de Palacios episcopales y Seminarios conciliares, y ereccion de los del Obispado priorato	150.000	
,,	4.°	Gastos de Secretaría y material para la instruccion de expedientes de reparacion	66.500	566.500
19	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo	,,	129.198
20	,,	Idem que resulten sin pagar por las cuen-		

(1) Véanse los números 190 y 191.

tas definitivas. (Memoria.)........ | 43.236.906

RESUMEN.

Obligaciones civiles............	9.392.401
Idem eclesiásticas..............	43.236.906
	52.629.307

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos señalados en el capítulo 5.º «Personal de Audiencias y Juzgados,» y en el 6.º «Material de id.,» por la cantidad de 38.550 pesetas y 1.400 respectivamente, con aplicacion á cinco nuevos Juzgados de entrada en la provincia de Navarra, en el caso de que se acuerde su creacion y las Córtes voten su inclusion en el presupuesto.

Segunda. Los gastos de ereccion del Obispado-priorato de las Ordenes militares se compensarán con el producto de los edificios pertenecientes á los territorios exentos que dependian de las referidas Ordenes, y cuya jurisdiccion eclesiástica pase á los respectivos Prelados de las diócesis donde estén enclavados.

(Se continuará.)

SEXTA SECCION.

Gobierno militar de la provincia de Orense.

El señor alcalde en cuyo municipio resida Francisco Ortiz Feijó padre del soldado fallecido Ceferino, se servirá prevenirle se presente inmediatamente en este Gobierno militar para enterarle de un asunto que le conviene.

Orense 28 de Julio de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

El soldado que fué del batallon cazadores de Cataluña, Francisco Perez Fernandez, se presentará seguidamente en este Gobierno militar á recojer su licencia absoluta.

Orense 28 de Julio de 1877.—El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Lugo.

El dia 17 del entrante Agosto á las doce de su mañana tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle del Miño, una subasta pública para la construccion de las prendas de vestuario y equipo que por término de cuatro años necesite la fuerza de esta Comandancia bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada oficina.

Los que deseen tomar parte en esta licitacion presentarán en esta Comandancia en dicho dia con una hora de anticipacion al acto de la subasta, sus proposiciones en pliego cerrado, firmadas por los licitadores, acompañando tipo de los efectos de contrata, pudiendo si gustan los que deseen tomar parte en la misma pasar á enterarse de los tipos y pliego de condiciones desde el dia de la fecha en adelante, de once á doce de la mañana en la expresada oficina.

Lugo 18 de Julio de 1877.—El T. C. C. primer Jefe, Cándido Agrasar Lapido.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de..... enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia núm..... de tal fecha y de cuantos requisitos figuran en el pliego para contratar en pública subasta la construccion de las prendas de vestuario y equipo que puedan necesitar los individuos de la Guardia civil que tienen destino en la expresada provincia por el término de cuatro años, desde que dicha proposicion merezca aprobacion del Excelentísimo Sr. Director general de la Guardia civil me comprometo á construirlas bajo las condiciones del pliego, á los precios de..... (expresando por separado en pesetas y céntimos el de cada prenda).

Ayuntamiento de Junquera de Ambia.

Para que tenga cumplido efecto lo dispuesto en el art. 62 de ley municipal, este ayuntamiento acordó formar las siguientes secciones y designar á cada una el número de vocales de la junta municipal de asociados que le corresponden en esta forma:

1.ª seccion. Parroquia de Junquera, 3 vocales.
2.ª id. Idem de Abeleda, 3 id.
3.ª id. Idem de Armeriz, 2 id.
4.ª id. Idem de la Grana, 1 id.
5.ª id. Idem de Bobadela, 1 id.
6.ª id. Idem de Sobradelo, 1 id.
Total 6 secciones y 11 vocales.

Lo que se hace público á los efectos del art. 65 de la citada ley.

Junquera de Ambia 24 de Julio de 1877.—Francisco Diaz.

El repartimiento del impuesto de consumos y sus recargos se hallará expuesto al público en la secretaría de este ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo término podrán los contribuyentes enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenirle, pues trascurrido que sea no se admitirá ninguna.

Junquera de Ambia Julio 24 de 1877.—Francisco Diaz.

Imprenta de Rionegro Lozano.